

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL ARISCAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2.015.

En Villanueva del Ariscal, a veinticinco de junio de dos mil quince, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Torres Castro, los Sres. Concejales, D. Manuel Latorre Ibáñez, D^a. M^a. Mar García Limón, D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina, D. Juan Luis García Asencio, D^a. Rosario Arroyo Sánchez, D. José Castro Jaime, D^a. Concepción Bueno Márquez, D. Francisco García González, D^a. M^a. Rosario León Castro, D. José Luis Barrera Bueno, D. Wenceslao Pinto Domínguez, y D. Francisco Javier Cazalla Moreno, asistidos por el Sr. Secretario D. Luis Manuel Ramírez Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Corporación Municipal.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE CONCEJALES DELEGADOS. Dada lectura de las mismas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Con arreglo al artículo 23.3 de la Ley de Régimen Local, y artículos 46.1 y 2 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes y por el orden que también se señala:

- 1º.- D. Manuel Latorre Ibáñez.
- 2º.- D^a María del Mar García Limón.
- 3º.- D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina.
- 4º.- D^a. Rosario Arroyo Sánchez.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, es necesario la delegación conforme al artículo 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, salvo ausencia por más de veinticuatro horas o por causa imprevista que haya impedido su otorgamiento.

TERCERO.- Esta resolución se comunicará a los nombrados personalmente, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y darse cuenta al Pleno.

Villanueva del Ariscal, a 15 de junio de 2.015”.

“DECRETO DE LA ALCALDIA

Con arreglo a los artículos 21.3 de la Ley de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Nombrar a los Concejales que seguidamente se mencionan para el ejercicio de las atribuciones correspondientes a las materias, áreas o servicios que también se expresan:

1º.- D^a. M^a. Mar García Limón: Servicios Sociales e Igualdad; Cultura; y Personal.

2º.- D. Manuel Latorre Ibañez: Fiestas Mayores; Urbanismo; Obras y Servicios.

3º.- D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina: Economía, Hacienda y Desarrollo Local; y Sanidad.

4º.- D. Juan Luis García Asencio: Deportes y Juventud.

5º.- D^a. Rosario Arroyo Sánchez: Participación Ciudadana y Comunicación; y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Las delegaciones se hacen con la mayor amplitud a que haya lugar en Derecho, comprendiendo todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas, reservándose esta Alcaldía las atribuciones que, por imperativo legal, sean indelegables.

TERCERO.- A los Concejales respectivos se les comunicará las delegaciones, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y darse cuenta al Pleno.

CUARTO.- Esta Alcaldía conservará las facultades en relación con la competencia delegada a que se refiere el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villanueva del Ariscal, a 15 de junio de 2.015”.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES. Dada lectura de los escritos presentados por cada candidatura, en los que manifiestan su constitución como Grupos Políticos Municipales, con designación de portavoz y suplente. Así:

1º.- Grupo Popular: Su portavoz D. Manuel Latorre Ibañez, y suplente D^a. M^a. del Mar García Limón.

2º.- Grupo Socialista: Su portavoz D^a. José Castro Jaime, y suplente D. Francisco García González.

3º.- Grupo Ciudadanos: D. Wenceslao Pinto Domínguez.

4º.- Grupo Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: D. Francisco Javier Cazalla Moreno.

El Sr. Secretario emite informe, explicativo del artículo 73.3 de la Ley de Régimen Local , y artículos 23 a 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indicativos de que los miembros de las Corporaciones Locales deben constituirse en grupos políticos, y designar Portavoz, pudiendo designarse suplentes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL. El Sr. Alcalde manifiesta que, de acuerdo con los representantes de los Grupos Políticos, propone celebrar sesión ordinaria todos los meses, salvo agosto y diciembre, el último lunes de cada mes a las 20 horas.

El Sr. Secretario emite informe, explicativo del artículo 46.2 a) de la Ley de Régimen Local , y artículos 38 y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indicativos de que el Pleno debe celebrar sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses; y que es competencia del Pleno fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias, que debe acordar dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

Deliberado que fue todo ello, se acuerda por unanimidad su aprobación.

PUNTO CUARTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. El Sr. Alcalde expone que se deben crear las Comisiones Informativas más necesarias, con el fin de agilizar la actuación municipal y, por otra parte, estudiar con mayor detenimiento los asuntos municipales más importantes o complejos. Por ello, y de acuerdo con los representantes de los Grupos Políticos, propone la de Urbanismo, y la de Hacienda y especial de Cuentas.

Por otra parte, manifiesta la conveniencia de crear la Junta de Portavoces, para conocer los asuntos de mayor complejidad o importancia.

El Sr. Secretario emite informe, explicativo del artículo 20.1 c) de la Ley de Régimen Local, artículos 82.2 y 3, 123 a 127, 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indicando que las Comisiones Informativas tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno, y el seguimiento de la gestión de los órganos de Gobierno; que todos los Grupos Políticos tienen derecho a participar en las Comisiones Informativas, en proporción al número de Concejales; que en el orden del día de las sesiones de Pleno solo pueden incluirse asuntos previamente dictaminados por la Comisión Informativa que corresponda, salvo razones de urgencia ratificada por el propio Pleno; que no son órganos obligatorios, pudiendo crearse las que se estimen convenientes, y que sólo

la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria.

Deliberado el particular, se acuerda por unanimidad crear las Comisiones Informativas y composición siguientes:

1º.- Comisión Informativa de Urbanismo:

- Grupo Municipal Popular: Tres miembros.
- Grupo Municipal PSOE-A: Dos miembros.
- Grupo Municipal de Ciudadanos: Un miembro.
- Grupo Municipal IU-LV-CA: Un miembro.

2º.- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas:

- Grupo Municipal Popular: Tres miembros.
- Grupo Municipal PSOE-A: Dos miembros.
- Grupo Municipal de Ciudadanos: Un miembro.
- Grupo Municipal IU-LV-CA: Un miembro.

PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN ORGANOS COLEGIADOS. El Sr. Alcalde expone que deben designarse los representantes municipales en los órganos colegiados de que formamos parte. A tal fin, de acuerdo con los Grupos Políticos, propone:

- Mancomunidad de Municipios del Guadalquivir: Por el Grupo Popular, D. Martín Torres Castro, como titular, y D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina, como suplente; por el Grupo PSOE-A, D. José Castro Jaime, como titular, y D^a. Rosario León Castro, como suplente; por el Grupo Ciudadanos, D. Wenceslao Pinto Domínguez; y por el Grupo de IU-LV-CA, D. Francisco Javier Cazalla Moreno.

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: D. José Castro Jaime, como titular, y D^a. Rosario León Castro, como suplente.

- Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla: D. Martín Torres Castro, como titular, y D. Manuel Latorre Ibañez, como suplente.

- Aljarafe, S.A.: D. Francisco Javier Cazalla Moreno, como titular, y D. Martín Torres Castro, como suplente.

El Sr. Secretario emite informe, explicativo del artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indicando que es competencia del Pleno el nombramiento de los representantes, que debe acordar dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

Deliberado que fue todo ello, se acuerda por unanimidad, su aprobación.

PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO. El Sr. Alcalde manifiesta que es necesario nombrar Tesorero para, entre otras funciones, disponer de los fondos municipales y realizar pagos por obligaciones vencidas y pendientes. A tal fin, propone a la funcionaria municipal D^a. Concepción Jiménez Pérez, y relevarla de la prestación de fianza con afianzamiento colectivo y solidario de la Corporación, que suscribirá contrato de seguro para ello.

El Sr. Secretario emite informe, explicativo del artículo 92 bis 1 de la Ley de Régimen Local, artículo 164 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículos 194 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 5 y 18.1 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de noviembre, indicando: que el puesto de Tesorero debe desempeñarlo un funcionario de habilitación nacional o, en su defecto, uno de la propia Corporación debidamente cualificado; funciones de la Tesorería; y constitución de fianza.

Deliberado que fue todo ello, se acuerda por unanimidad, su aprobación.

PUNTO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. El Sr. Alcalde manifiesta que la Ley de Régimen Local regula la posibilidad de delegar determinadas atribuciones del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, en aras a lograr más agilidad en la gestión administrativa, sin que ello suponga detrimento en el control político, toda vez que las actas de la Junta deben ser comunicadas a todos los Grupos Municipales.

En consecuencia, propone la delegación de las competencias previstas en el artículo 22.2 j), k), m), n), ñ), y o) de la Ley de Régimen Local.

El Sr. Secretario emite informe, explicativo del artículo 22.4 de la Ley de Régimen Local, indicando: que el Pleno Municipal puede delegar parte de sus atribuciones en el Alcalde o Junta de Gobierno Local, salvo las indelegables recogidas en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), p), la moción de censura y la cuestión de confianza.

Deliberado que fue todo ello, se acuerda por unanimidad su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia manifiesta que agradece su participación de los Sres/as Concejales/as y la asistencia del público, y levanta la sesión, siendo las diecinueve veinticinco horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.